RESOLUCION 1451/2007
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.)

Asociaciones sindicales. Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Buenos Aires. Aprobación de la modificación parcial del estatuto social.
del 07/12/2007; Boletín Oficial 17/12/2007

VISTO el Expediente Nº1.246.050/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº23.551, su modificatoria por Ley Nº25.674, Decretos Reglamentarios Nº467/88 y Nº514/03, y
CONSIDERANDO:
Que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social respecto a los artículos 6, 9, 11, 12, 13 y 40.
Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº1 de fecha 3 de enero de 1955 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº274.
Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº23.551 y Decreto Reglamentario Nº467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.
Que procede la aprobación de la modificación parcial del estatuto social y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº22.520 (texto ordenado por Decreto Nº438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº355/02.
Por ello,
EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES, obrante a fojas 32/54 del Expediente Nº1.246.050/07 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº23.551 y Decreto Reglamentario Nº467/88, respecto a los artículos 6, 9, 11, 12, 13 y 40. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº49 de fecha 29 de enero de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.
ARTICULO 2º - Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.
ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Copyright © BIREME

Contáctenos